



ACADEMIA  
MEXICANA  
DERECHOS  
HUMANOS

XXII Años de  
Derechos Humanos  
en México

1984 - 2006



COORDINACIÓN  
DE HUMANIDADES

Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del Comité\_ CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México<sup>1</sup>.

OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS  
DERECHOS DE LAS MUJERES

<sup>1</sup> Documento elaborado por Noemí Ramírez Lucero y Gloria Ramírez. AMDH., 2008. Primera version.

## Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del Comité\_ CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México<sup>2</sup>.

### INDICE

Presentación	3
Introducción	4
Criterios de selección y construcción de indicadores de género	5
Dimensiones estratégicas para el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México.	6
Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del Comité_ CEDAW	8
Tabla de indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del comité_ CEDAW en la Administración Pública Federal	8
Tabla de indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del comité_ CEDAW en los Organismos Públicos de Derechos Humanos	11
Bibliografía	14

---

<sup>2</sup> Documento elaborado por Noemí Ramírez Lucero y Gloria Ramírez. AMDH,, 2008. Primera version.

## PRESENTACIÓN

A partir de 2003, la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) desarrolla nuevas estrategias de investigación, difusión, promoción y defensa de los derechos humanos. En 2007 se instala un programa sobre los derechos de las mujeres, si bien, el tema ha estado presente en toda la historia de la AMDH. Se trata de actualizar sus instrumentos metodológicos, frente a los inéditos procesos sociales, políticos y económicos de la actual transición democrática, lo cual se refleja en una serie de observatorios operados por nuestra asociación.

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres (OCDM) es una herramienta para promover la defensa, estudio, promoción y cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Mexicano, respecto a sus compromisos internacionales, regionales y nacionales en la materia. Se trata de un espacio ciudadano, independiente y plural, que busca fortalecer el uso de mecanismos e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y en particular de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

El objetivo principal de este Observatorio, consiste en evaluar y dar seguimiento a las acciones, omisiones y retrocesos que el gobierno mexicano y del sistema Ombudsman mexicano ante el cumplimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW (Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer).

Se trata de exigir acciones concretas que apoyen al desarrollo de una convivencia democrática entre mujeres y hombres, fortalecer el respeto efectivo de todos los derechos de las mujeres mexicanas y mejorar su acceso tanto a la justicia como a una vida sin violencia, entre otros aspectos. También el OCDM busca recuperar y poner en práctica las propuestas y alternativas que al respecto propone la sociedad civil.

El Observatorio es también una herramienta de rendición de cuentas, desde el espacio autónomo y plural de la sociedad civil, que proporciona información acertada a la opinión pública, así como propicia una más efectiva toma de decisiones y acciones concretas por parte de las autoridades responsables. De esta manera, el Observatorio no sólo difunde y da a conocer las recomendaciones que emite el Comité CEDAW, sino que busca visibilizar si efectivamente éstas se concretan en la formulación efectiva de políticas públicas, de respeto de los derechos humanos de las mujeres y repercuten en el orden socio-jurídico nacional, dentro de los distintos niveles de gobierno.

El presente documento sobre Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, fruto de su visita a nuestro país, del 18 al 26 de octubre de 2003 y de las Observaciones finales al sexto informe de México, es una primera aproximación a un sistema de indicadores que permitió desde 2007 identificar las categorías e indicadores para el seguimiento puntual de las recomendaciones del Comité CEDAW.

La AMDH agradece a la Fundación Ford el apoyo recibido para la realización de esta primera aproximación a un sistema básico de indicadores desde la perspectiva de género

Dra. Gloria Ramírez  
Presidenta de la AMDH y  
Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

## Introducción

Este documento parte de las experiencias para la construcción de indicadores en materia de género de diferentes organismos internacionales y de esfuerzos en diferentes países, por lo que retoma la “Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género”; el libro de “Indicadores de género para el seguimiento y la evaluación del programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 y la plataforma de acción de Beijing”; la experiencia de Costa Rica para el monitoreo de la Ley contra la Violencia Doméstica, el documento de trabajo del Instituto Interamericano de derechos Humanos sobre Indicadores sobre violencia contra las mujeres y por último, *The CEDAW assessment tool: An assesment toll base on the convention to eliminate all forms of discrimination against women (CEDAW)*.

Partimos del concepto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que señala que los indicadores “se definen como información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que puede relacionarse con las normas de derechos humanos; que aborda y refleja problemas y principios de derechos humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”

El Observatorio de los Derechos de las mujeres, considera necesaria la construcción de indicadores de género que permita visibilizar los avances y retrocesos en relación a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de la CEDAW, por lo que esta propuesta es un acercamiento básico para su posterior análisis y discusión entre diversos actores e instituciones, y sobre todo para la discusión con las mujeres.

Asimismo es importante señalar que todo sistema de indicadores debe de estar acompañado de una evaluación cualitativa que integre informes de gobierno, sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos, ya que si bien los indicadores son una herramienta, también tienen límites en cuanto a la realidad que desean representar, por lo que su acompañamiento con un análisis cualitativo representa una ventaja metodológicamente.

A continuación se presentan algunos elementos claves que se consideraron para el desarrollo del sistema de indicadores que permitió dar seguimiento a las recomendaciones del Comité\_ CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, fruto de su visita a nuestro país, del 18 al 26 de octubre de 2003, y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.

## Criterios de selección y construcción de indicadores de género

En la selección de los indicadores del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres se ha tenido en cuenta que sean útiles, de manera que en ellos se prioriza efectivamente su cálculo en función de sus propias necesidades de seguimiento y evaluación.

Cada indicador considera los siguientes elementos:

- El indicador permite medir el grado de cumplimiento de un objetivo, por lo que se cuenta con un marco de referencia
- Se establece el objetivo del indicador
- Se definió para qué se va a utilizar y quién lo va a utilizar
- Se diseñó el marco metodológico y el marco jurídico de referencia
- Se indica las características y elementos técnicos del indicador
- En cada indicador cuando es posible se desagrega indicadores para mujeres y hombres
- La utilización del indicador anual o bianual

Los indicadores que se desarrollaron se basan en la propuesta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la ACNUDH que propone identificar y construir indicadores cualitativos y cuantitativos, estructurales, de proceso y de resultado.

Un paso que aún esta pendiente por desarrollar son los componentes que los integran, las relaciones y la dinámica entre las variables.

Durante el trabajo del Observatorio Ciudadano se realizó una elección y priorización de indicadores, ya que según la experiencia de otros agentes, no es recomendable tener una amplia gama de indicadores que dispersen el análisis. Lo recomendable es tener pocos indicadores pero relevantes, para el tema en cuestión.

## Dimensiones estratégicas para el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México.

En el caso de indicadores para el seguimiento puntual de las recomendaciones del Comité CEDAW se enuncian 2 propuestas de dimensiones estratégicas que se consideraron para la construcción de indicadores en la materia.

- Políticas públicas, de gobierno y de estado
- Organismos Públicos de Derechos Humanos

En materia de **políticas** en instituciones del gobierno se consideran como variables:

1. La existencia o no de políticas y programas que difundan el contenido del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México.

Al medir la existencia o no de políticas o programas, estamos ante una variable cuantitativa que busca medir no el contenido de la política o su impacto, si no simplemente su existencia, es decir estamos ante una variable de primer nivel para saber si existe la política, para a partir de ahí poder medir otras variables o aspectos de la misma política.

2. La magnitud presupuestal y porcentaje del mismo dirigido a la difusión del contenido del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México.

Esta variable es de naturaleza cuantitativa. Aquí se torna importante las fuentes de información que alimenten los indicadores y el esfuerzo debe consistir en ubicar las fuentes de manera adecuada.

3. La existencia de áreas en las institución encargadas en colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
4. Existencia de área encargadas de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
5. Existencia de mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales, para atender la situación y problemática de las mujeres
6. Existencia de medidas especiales de carácter temporal que se han implementado para cumplir con el párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW.

En cada uno de estas variables se puede dar seguimiento focalizado a aquellos organismos públicos especialmente obligados a garantizar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, a saber Ser, SEGOB e INMUJERES, sin embargo en el desarrollo del proyecto del Observatorio, se evidencia que si bien la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación e INMUJERES deben difundir las recomendaciones del Comité CEDAW, todas las instancias de Gobierno tienen la obligación realizar también su difusión y sobre todo, de cumplir con las mismas, por lo que estas variables fueron consideradas para todas las instituciones de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, en todos los Estados han constituido organismos públicos de derechos humanos como sistemas no jurisdiccionales de defensa y promoción de los mismos, los cuales como pudimos constatar en la investigación correspondiente a los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) no siempre están atentos a los derechos de las mujeres,

En materia de políticas se consideran como variables de los OPDH:

1. Áreas, programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres
2. Propuestas legislativas a favor de las mujeres promovidas desde el ámbito de su competencia, por los OPDH
3. Educación en derechos humanos de las mujeres
4. Capacitación en derechos humanos de las mujeres
5. Investigación sobre derechos humanos de las mujeres
6. Publicaciones sobre derechos humanos de las mujeres
7. Difusión de los derechos humanos de las mujeres
8. Quejas y recomendaciones sobre derechos humanos de las mujeres
9. Informes especiales sobre derechos humanos de las mujeres
10. Interlocución con sociedad civil, en materia de derechos humanos de las mujeres
11. Acuerdos de colaboración
12. Seguimiento a recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres
13. Evaluación e impacto

## Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW

**TABLA DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL<sup>3</sup>**

Indicador	Variabes/ Preguntas	Escala de valoración	Citas de leyes relevantes
Conocimiento por parte de la Administración Pública Federal de las recomendaciones y observaciones finales del Comité Cedaw.	<p>1. Se solicita documentación que manifieste que la SRE dio a conocer a las dependencias gubernamentales el contenido del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.</p> <p>2. Se solicita documentación que manifieste que INMUJERES dio a conocer a las dependencias gubernamentales el Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.</p>	<p>5 Excelente 4 Buena 3 Regular 2 Deficiente 1 No cumple con la ley o no existe una ley de obligatoriedad</p>	<p>La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es uno de los siete instrumentos internacionales principales de derechos humanos, que constituyen la estructura jurisdiccional del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.</p> <p>México firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. De esta manera, queda comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que especifica el tratado. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención, ya que lo ratificó el 10 de diciembre de 1999.</p>

<sup>3</sup> Se retoman algunos ítems de la propuesta de “The CEDAW assessment tool: An assesment toll base on the convention to eliminate all forms of discrimination against women (CEDAW)”. The RIGHTS CONSORTIUM, Funded by USAID, January 2002



ACADEMIA  
MEXICANA  
DERECHOS  
HUMANOS

XXCV Aniversario de  
Derechos Humanos  
en México  
1944-2014



<p>Presupuesto ejercido en la difusión de las recomendaciones</p> <p>Adopción de medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité</p> <p>Identificación de áreas de responsabilidad en la elaboración y seguimiento del Informe de la CEDAW por el gobierno de México</p> <p>Identificación de responsables de participar en los informes del Gobierno</p> <p>Identificación de mecanismos de coordinación, así como de su eficiencia</p>	<p>1. Se solicitó a la SRE el presupuesto destinado a la difusión de la CEDAW y la Convención Belem Do Pará, de los años 2000 a 2006, desglosando las actividades de difusión realizadas.</p> <p>2. Se solicitó a INMUJERES el presupuesto destinado a la difusión de la CEDAW y la Convención Belem Do Pará, desglosando las actividades de difusión realizadas.</p> <p>3. ¿Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer?</p> <p>4. ¿En qué mecanismos de coordinación participa con otras dependencias municipales, estatales y federales, para atender la situación y problemática de las mujeres?</p>	<p>5 Excelente 4 Buena 3 Justo 2 Deficiente 1 No cumple con la ley o no existe una ley de obligatoriedad</p>	<p>El Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictamina que: Art. 133.- Todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.</p> <p>Es importante mencionar que, e relación a este último artículo se ha generado una controversia respecto a la ubicación jerárquica de dichos tratados y las leyes federales en la Constitución. La Suprema Corte ha presentado distintas posturas; la más reciente fue tomada en la jurisprudencia, con fecha de noviembre de 1999, en la cual se decide abandonar el criterio de que las leyes y los tratados tienen la misma jerarquía, asumiendo el siguiente: Esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del Derecho Federal y el Local. Esta interpretación del Art. 133, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado en su conjunto y comprometen a todas las autoridades frente a la comunidad internacional; por ello</p>
---	---	--	--



ACADEMIA  
MEXICANA  
DE DERECHOS  
HUMANOS

XXCVI Aniversario de  
Derechos Humanos  
en México  
1944 - 2010



			<p>se explica que el constituyente haya facultado al Presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de Jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como otro representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación obliga a sus autoridades.</p>
--	--	--	--

## TABLA DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS<sup>4</sup>

Indicador	Variables/ Preguntas	Escala de valoración	Citas de leyes relevantes
<p>Incorporación de manera transversal de la perspectiva de género en los OPDH</p> <p>Existencia de programas específicos sobre mujeres</p> <p>Nivel del área</p> <p>Personal afectado</p> <p>Programa desarrollado</p> <p>Alcances</p> <p>Público atendido</p> <p>Presupuesto desglosado</p>	<p>Número total de empleados en la Comisión, por sexo.</p> <p>Presupuesto total ejercido en los años 2006 y 2007.</p> <p>Cuenta el OPDH con un área, dirección, jefatura o instancia, dentro de la estructura, con personal y recursos financieros, enfocada específicamente a la atención de los derechos humanos de las mujeres, y que se contemple en el programa anual de la institución?</p> <p>¿Cuáles son los objetivos de dicha área, dirección, jefatura o instancia?</p> <p>Nombres de las personas que trabajen en el área, dirección, jefatura o instancia; en orden jerárquico, así como sus datos institucionales y una breve semblanza curricular.</p> <p>¿Cuál ha sido el presupuesto anual asignado al área, dirección, jefatura o instancia; en el 2006 y 2007; y cuál es el porcentaje que le corresponde, del total</p>	<p>5 Excelente</p> <p>4 Buena</p> <p>3 Regular</p> <p>2 Deficiente</p> <p>1 No cumple con la ley o no existe una ley de obligatoriedad</p>	<p>El 28 de enero de 1992, se publica en el Diario Oficial de la Federación la adición de un apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con este acto, se eleva a rango constitucional la protección que brinda la CNDH. Asimismo, el 28 de abril de 1992 se presenta la iniciativa de Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:38 esta ley define a la CNDH como "...un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano". El 13 de septiembre de 1999 conoce una reforma que constituye a la Comisión Nacional de los</p>

<sup>4</sup> Se retoman algunos ítems de la propuesta de "The CEDAW assessment tool: An assesment toll base on the convention to eliminate all forms of discrimination against women (CEDAW)".The RIGHTS CONSORTIUM, Funded by USAID, January 2002



Presupuesto designado	del presupuesto de la Comisión?		Derechos Humanos como
Responsables y formación de los mismos en la materia	¿Qué actividades desarrolla el área, dirección, jefatura o instancia?		un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
Plan de actividades	Actividades legislativas; Actividades educativas; Actividades de capacitación de personal; Actividades de investigación; Publicaciones; Actividades de difusión; Informes especiales; Interlocución con sociedad civil; Acuerdos de colaboración		La Reforma Constitucional del artículo 102, apartado B, fija la obligación, para el Congreso de la Unión y las
Objetivos y logros alcanzados	especiales; Interlocución con sociedad civil; Acuerdos de colaboración		Legislaturas de los estados, de establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, organismos de
Capacitación impartida con perspectiva de género	<b>EI OPDH</b> realiza programas, proyectos y/o acciones para la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres?		protección de los derechos humanos.
Capacitación recibida con perspectiva de género	¿Qué actividades desarrolla?		“El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos y que otorga el orden jurídico mexicano, los
Propuestas legislativas de género	En caso de que no haya ningún área, programa, proyecto o acción para atender específicamente los derechos humanos de las mujeres, explique las razones por la cuales no existen.		que conocerán de quejas (sic) en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de
Seguimiento de casos paradigmáticos	<b>EI OPDH</b> ha elaborado propuestas de reformas legislativas tendientes a incorporar la perspectiva de género y/o a favorecer los derechos de las mujeres en el marco jurídico mexicano?		cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas”.



ACADEMIA  
MEXICANA  
DERECHOS  
HUMANOS

XXCVI Aniversario de  
Derechos Humanos  
en México  
1944-2010



OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS  
DERECHOS DE LAS MUJERES

<p>Investigaciones sobre los avances de los derechos de las mujeres</p> <p>Publicaciones</p> <p>Difusión de eventos, cursos, y otras actividades</p> <p>Quejas con perspectiva de género</p> <p>Interlocución con sociedad civil en la materia</p> <p>Informes especiales</p> <p>Convenios realizados en la materia</p> <p>Seguimiento de recomendaciones</p> <p>Evaluación e impacto en materia de los derechos de las mujeres</p> <p>Seguimiento en compromisos internacionales (CEDAW y Belen Do Para)</p>	<p>¿La Comisión tiene programas de educación sobre derechos humanos de las mujeres dirigidos a Mujeres; Niñas y niños; Indígenas; Personas con discapacidad; Educación formal; Servidores públicos; Sociedad en general; y Otros -Favor de especificar-?</p> <p>Número de beneficiarios de estas estrategias de educación, en los años 2006 y 2007, desglosado por sexo.</p> <p>¿Cuáles fueron los principales resultados de las estrategias de educación, en la materia?</p> <p>El personal de la Comisión recibe capacitación sobre los derechos humanos de las mujeres?</p> <p>¿El personal de la Comisión recibe capacitación específica sobre la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)?</p> <p>El personal de la Comisión recibe capacitación específica sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará</p>		
---	---	--	--

Estos indicadores propuestos deberán someterse a su verificación, tomando en cuenta su:

- Relevancia
- Validez
- Confiabilidad
- Oportunidad
- Factibilidad
- Comparabilidad
- Claridad

## Bibliografía

**Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género**, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, CEPAL, UNIFEM, UNFPA, Santiago, agosto de 2006.

**The CEDAW assessment tool: An assesment tool: An assesment toll base on the convention to eliminate all forms of discrimination against women (CEDAW)**”.The RIGHTS CONSORTIUM, Funded by USAID, January 2002.

**Indicadores sobre violencia contra las mujeres Sistematización y evaluación crítica (Documento de trabajo preliminar)**, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Febrero 2008.

**Indicadores de género para el seguimiento y la evaluación del programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 y la plataforma de acción de Beijing**, Naciones Unidas, CEPAL, Santiago de Chile, 1999.

Arroyo Vargas, Roxana, **Propuesta de monitoreo de Ley contra la Violencia Doméstica**, San José: Coporación Gráfica Tormo, 2005.